



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 111 de 2021
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 14 de 2021
Inicio:	9:08 a.m.
Finalización:	9:30 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Josué Prada Forero contra el Municipio de Flandes, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00187-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Gentil Enrique Rodríguez Varón, identificado con C.C. 19.197.514 Bogotá y T.P. 23.134 del C.S. de la Judicatura.

Correo: gentilrodriguez@yahoo.es Teléfono: 3214516396

Parte Demandada

Apoderado: Guisell Pauline Mengual Hernández, identificada con C.C. 1.110.512.516 y T.P. 253.664 del C.S. de la Judicatura.

Correo: carlospabogado@gmail.com tel:3214342375

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué

Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería al profesional del derecho Gentil Enrique Rodríguez Varón, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder allegado previamente a la diligencia.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales: El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento, a recibir la declaración del testigo:

JESÚS ALBERTO BEJARANO MORENO *identificado con C.C. 11.233.669 dirección: Calle 4 No. 8-22 Flandes Tolima (Intervención de minuto 06:01 a 25:20 del archivo 73001333300320200018700s20210388579 09_14_2021 02_37 PM UTC)*

La apoderada judicial de la parte demandante presentó tacha de sospecha frente al testigo, indicando que tiene interés en el resultado del proceso, de la que se dio traslado en audiencia y que será resuelta en la sentencia.

AUTO: Teniendo en cuenta que han sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine y que las documentales fueron puestas en conocimiento de las partes mediante auto del 19 de agosto del año en curso, sin reparo alguno, el Despacho dio por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

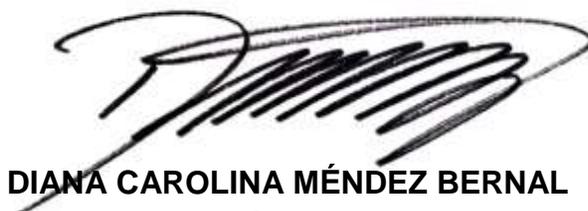
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/82ce065d-fc34-458e-be4e-26a4a952b2a0?vcpubtoken=884ebe87-c2a4-4ae2-acad-736aae69e13f>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

**Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibague**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b459783b7c73499f874f6a0cc6d3ccd6c4b5115c0145824950af7e7d5055e4

Documento generado en 14/09/2021 02:14:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**